

COVISUR DE COLOMBIA LTDA
NIT: 891.502.104-5 Regimen Comun
Bogota: Calle 48 # 73-12 - PBX (57-1) 4101231-4296559
facturacion@covisurltda.com
Actividad economica ICA 8010 - Tarifa 13.8 x 1.000
Resolucion de Facturación Electronica DIAN # 18764038764216
Fecha 31/10/2022 - Autoriza numeración desde el FE 659 al FE 1000.
Vigencia 12 meses.
www.covisurltda.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA Nro. FE 869

CLIENTE: FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO ONG
DIRECCIÓN: DIAGONAL 19 D # 36 - 04
CIUDAD: BOGOTÁ **TEL.:** 2688475
NIT O C.C. 900310195 2 **E-MAIL:** construyendofuturoong@gmail.co

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
8	6	2023	18	06	2023

FORMA DE PAGO
10 DIAS

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1.00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA UN SERV 24 HORAS SIN ARMA SEDE SAMPER MENDOZA	11,024,640	11,024,640

OBSERVACIONES:

SON: ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS

SUBTOTAL	11,024,640
BASE GRAVABLE (AIU)	1,102,464
I.V.A. %	209,468
TOTAL	11,234,108

Esta FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, es un TITULO VALOR amparada bajo la LEY 1231 de 17 julio de 2008. Esta FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA se asimila para todos sus efectos legales a la letra de cambio artículo 774 del código de comercio. A este TÍTULO VALOR le son aplicables las normas relativas a la letra de cambio, Art.58 ley 1231/08. Si no se reclama su contenido dentro de los siguientes 03 días hábiles siguientes a su recepción, se considera irrevocable y se da por aceptada por EL COMPRADOR o solicitante del servicio y se obliga a pagar el precio en la forma pactada aquí mismo (artículo 773 de Código de Comercio), con la ACEPTACIÓN de ésta o la no reclamación dentro del tiempo estipulado se entiende que el adquirente RECIBIÓ real y satisfactoriamente los bienes y/o servicios facturados. El no pago de esta FACTURA ELECTÓNICA DE VENTA dentro del tiempo establecido en la forma de pago, causa intereses moratorios que se liquidaran diariamente, de acuerdo a la tasa máxima permitida por la ley y desde el momento de hacerse exigible la obligación. El pago que se reciba después de vencida la factura se aplicará en primer lugar a la cancelación de los intereses de mora que a la fecha se hubieran causado y el saldo se aplicará al capital insoluto. Es una obligación formal del adquiriente que consiste en exigir y recibir la factura de venta y/o los documentos equivalentes por los bienes y/o servicios adquiridos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 618 del Estatuto Tributario (Resolución 042 de 2020).

CUFE:f53ceb82f3b2d17c201cea8353cc60930072229750c703f755b61ea1f979efb9d940025f401838881587e15f1aaea950

HORA Y FECHA DE VALIDACION: 2023-06-08 15:29:17-05:00

TOTAL ITEM FACTURADOS: 2

IMPRESO POR PROASISTEMAS SA NIT: SOFTWARE HELISA NIIF 800042928-1; PRESTADOR DE SERVIDIOS TECNOLOGICOS ATEB COLOMBIA SAS NIT 900965992-7 SOFTWARE COFIDI.

¡¡ REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA ELECTRONICA DE VENTA!!

ORIGINAL

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R. No 20184100049157 del 20 de junio de 2018